RESOLUCIÓN No. 41-00777 **DE 2023**

POR LA CUAL SE JUSTIFICA PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE FORMACIÓN AGROINDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL HUILA

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en la Resolución 069 de 2014, y de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecía del interés general.

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*"

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 1 de la Ley 119 de 1998 establece que, el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Que el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, señala que: "*Los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos*", y el artículo 27 del mismo Decreto, refiere las funciones de los Subdirectores de los Centro de Formación Profesional Integral, comprometiéndolos entre otras cosas a lo señalado en los siguientes numerales: "*11. Garantizar que la formación integral que imparte el Centro constituya un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social y el emprendimiento que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida…; 28. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro*".

Que, en concordancia con lo anterior, el Centro de Formación Agroindustrial realizó el Estudio Previo de Necesidad y Conveniencia el cual se ajusta a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 2015, para adelantar un proceso de contratación directa, cuyo objeto es "Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo Espectrofotómetro de Absorción Atómica ContrAA 700 ubicado en el Laboratorio de Ciencias Básicas del Centro de Formación Agroindustrial "La Angostura" del SENA Regional Huila. por un valor total de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($24.990.000) MCTE, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de

carácter legal, costos directos e indirectos.

Que teniendo en cuenta que El Sena no cuenta con personal de planta o contratista, que pueda dedicarse de manera exclusiva a proveer y mantener en condiciones óptimas el equipo y garantizar el normal desarrollo de la prestación de los servicios del Laboratorio de Ciencias Básicas, de modo que, se hace necesario contratar este mantenimiento con una persona natural o jurídica, que cuente con el personal especializado e idóneo para garantizar un óptimo resultado del equipo y de esta forma satisfacer la necesidad de la entidad.

Que el SENA seleccionará al contratista, previo procedimiento de contratación directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8.del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

El artículo 25 del Decreto 249 de 2004, denominado Centros de Formación Profesional Integral, señala 'Los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos", y el artículo 27 del mismo Decreto, refiere las funciones de los Subdirectores de los Centro de Formación Profesional Integral, y específicamente en el numeral 11 los compromete a "Garantizar que la formación integral que imparte el Centro constituya un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social y el emprendimiento que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida".

El SENA requiere contratar el servicio de mantenimiento de los equipos Espectrómetro de Absorción Atómica ContrAA 700, espectrofotómetro UV-VIS Specord 50 y Digestor Microondas TopWave, todos de la Marca Analytik Jena, los cuales se encuentran ubicados en el Laboratorio de Ciencias Básicas del Centro de Formación Agroindustrial "La Angostura" del SENA Regional Huila.

La necesidad de realizar regularmente el mantenimiento de estos equipos surge de identificar el estado respecto a los parámetros definidos por el fabricante para su correcto funcionamiento, ya que este equipo es utilizado de manera continua para la prestación de servicios tecnológicos de ensayos de diferentes matrices (suelos agrícolas, foliar, aguas, entre otras) a clientes externos e internos del Centro de Formación. Cambios en el ritmo de trabajo, uso frecuente del personal autorizado, alteraciones en el fluido eléctrico, entre otros factores, que afectan el desempeño del equipo instrumental; por tal razón, es necesario llevar a cabo este proceso con cierta frecuencia que permitan evaluar el cumplimiento de los parámetros de calidad establecidos para su óptimo uso.

De esta manera, y reiterando la necesidad de garantizar el alcance de aseguramiento de la validez de los resultados del laboratorio en el año 2023 el cual incluye los ensayos en Bases Intercambiable basado en la NTC 5349:2016 y Elementos Menores según la NTC 5526:2007, se requiere el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo principal de Absorción Atómica, para con ello garantizar los resultados confiables y desarrollar la verificación de los métodos de los resultados.

Dada la importancia del aseguramiento de la validez de los resultados de los ensayos fisicoquímicos en la matriz de suelos agrícolas que hacen parte del programa de servicios tecnológicos, es oportuno y conveniente jurídica y técnicamente que se dé aplicación a la causal de contratación directa determinada por la ley 80 de 1993, el literal E, numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del

RESOLUCIÓN No. 41-00777 **DE 2023**

POR LA CUAL SE JUSTIFICA PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Decreto Nacional 1082 de 2015, toda vez que la presente necesidad contractual está contemplada como una actividad de ciencia, tecnología e innovación.

Para el efecto la mejor forma y la más conveniente para satisfacer esta necesidad es adelantar un proceso de contratación directa según lo expresado en la ley 80 de 1993, el literal E, numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Nacional 1082 de 2015 que dispone: "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación". Para este proceso contractual, el Centro de Formación Agroindustrial del SENA Regional Huila, incluida la necesidad contractual dentro del Plan Anual de Adquisiciones, y, además, cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia.

Que el estudio adelantado por el SENA Regional Huila se ajusta a lo previsto en el artículo y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 2015, para adelantar el presente proceso de contratación directa.
En virtud de lo anterior, el subdirector del Centro de Formación Agroindustrial del SENA Regional Huila.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección mediante la modalidad se selección de contratación directa:

Causal que invoca para contratar directamente:	En Colombia solo existe mano de obra capacitada y pertinente formada para el manejo técnico del equipo en la empresa autorizada directamente por Analítica y Redes S.A.S, todo esto con el fin de garantizar que los procesos técnicos se generen de la mejor forma y la manipulación del software con el que el equipo funciona, solo se hace por los técnicos autorizados por la casa de fabricación Analítica y Redes S.A.S, razón por la cual se sustenta la contratación directa bajo el amparo de la causal estipulada en literal G del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Nacional 1082 de 2015
Objeto del contrato:	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo Espectrofotómetro de Absorción Atómica ContrAA 700 ubicado en el Laboratorio de Ciencias Básicas del Centro de Formación Agroindustrial "La Angostura" del SENA Regional Huila.
Presupuesto para la contratación:	El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($24.990.000) MCTE, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. .

RESOLUCIÓN No. 41-00777 **DE 2023**

POR LA CUAL SE JUSTIFICA PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución inicial del objeto contractual será de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato: Registro presupuestal, aprobación de la garantía única y firma del acta de inicio. Sin exceder la vigencia 2023.
Lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos	Página Web www.colombiacompra.gov.co o en el Kilómetro 38 vía al sur de Neiva, Campoalegre Huila

ARTICULO SEGUNDO: Los estudios previos y documentos, que sustentan la contratación, podrán ser consultados en la oficina de Contratación del Grupo de Apoyo Administrativo del Centro de Formación Agroindustrial del SENA Regional Huila y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en el portal http://www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, contra él no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en el portal http://www.colombiacompra.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Campoalegre, el 10/07/2023

Firmado digitalmente por Gloria Maritza Sanchez Alarcon

GLORIA MARITZA SÁNCHEZ ALARCON
Subdirectora de Centro (E)

Proyectó: Natalia Paola Vega Lemus Apoyo Contratación

Revisó: Lised Guaca Cruz, Contratista Responsable Laboratorio Servicios Tecnológicos

Firmado digitalmente por Lised Guaca Cruz
Fecha: 2023.06.26 14:03:59 -05'00'

Revisó aspecto jurídico: María Del Mar Fierro Amézquita, Abogado Contratista Grupo Apoyo Administrativo

Firmado digitalmente por Maria del Mar Fierro Amezquita
Fecha: 2023.07.04 13:20:06 -05'00'